381L0858

7. 11. 81 Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 319/19

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 19 de octubre de 1981

por la que se adapta, con motivo de la adhesión de Grecia, la Directiva 80/778/CEE, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano

(81/858/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 100 y 235,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo(1),

Considerando que para tomar en consideración la adhesión de Grecia a las Comunidades Europeas, procede adaptar el apartado 2 del artículo 15 de la Directiva 80/778/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano(2);

Considerando que, en aplicación del párrafo primero del artículo 198 del Tratado, el Consejo ha consultado al Comité Económico y Social sobre la propuesta de la Comisión; que el Comité se ha visto imposibilitado para presentar su dictamen en el plazo fijado por el Consejo; que el párrafo segundo del artículo 198 del Tratado permite al Consejo prescindir del dictamen; que visto el interés de una rápida adopción de las modificaciones que se imponen, el Consejo considera necesario hacer uso de esta posibilidad,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

En el apartado 2 del artículo 15 de la Directiva 80/778/CEE, la expresión «41 votos» será sustituida por la expresión «45 votos».

Artículo 2

La presente Directiva surtirá efecto el 1 de enero de 1981.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 19 de octubre de 1981

Por el Consejo

El Presidente

P. WALKER

(1) DO nº C 144 de 15. 6. 1981, p. 37.
(2) DO nº L 229 de 30. 8. 1980, p. 11.